

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que **EXPRESO SIDERAL S.A.**, procedió a subsanar el llamamiento en garantía formulado a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, y **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**. Igualmente, la Secretaría de Transito y transporte de Medellín, procedió a dar respuesta al requerimiento realizado. Sírvase Prover. Salamina, 19/04/2022.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° 95
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: JOSÉ GUILLERMO HENAO MEDINA
LUCIA MEDINA DE HENAO
LICETH PATRICIA HENAO
Demandado: RAMIRO DÍAZ MONTOYA
MARIA TERESA MARÍN LÓPEZ
EXPRESO SIDERAL S.A.
EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.
Rad: 1765331120012021001000

En tiempo oportuno fue allegado escrito proveniente de **EXPRESO SIDERAL S.A.** por medio del cual atiende los requerimientos efectuados por el Despacho en torno a los llamamientos en garantía efectuados frente a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, y **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Una vez verificados cada uno de los llamamientos realizados, evidencia el Despacho que reúnen los requisitos a que se refieren los art. 65 y 82 del CGP.

Al tenor del artículo 65 del C.G.P. el llamamiento en garantía efectuado por **EXPRESO SIDERAL S.A.** a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, y **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, se ADMITE para que en el término de veinte (20) días intervengan en el proceso conforme lo establece el art. 66 ibídem.

De otro lado, se dispone requerir a la parte demandante con el fin que proceda a dar inicio a las diligencias de notificación a la señora **MARÍA TERESA MARÍN LÓPEZ**, en la dirección que fue reportada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín.

El Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA efectuado por EXPRESO SIDERAL S.A. a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Segundo: CITAR a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A diligencia que se hará de conformidad con el Decreto 806 DE 2020.

Tercero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA efectuado por EXPRESO SIDERAL S.A.. a EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Cuarto: CITAR a EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, diligencia que se hará de conformidad con el Decreto 806 DE 2020.

A los representantes legales de las llamadas en garantía se les **ADVERTIRA** que deben allegar las Pólizas de Seguros a que hace referencia el llamante junto con las especificaciones generales y especiales contractuales. En caso de que las mismas se encuentren afectadas con algún siniestro así deberá ser certificado.

Quinto: CONCEDER a los denunciados un término de VEINTE (20) días para que intervengan en el proceso.

Sexto: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar inicio a las diligencias de notificación a la señora MARÍA TERESA MARÍN LÓPEZ, en la dirección que fue reportada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín.

NOTIFIQUESE

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Carlos Arias Zuluaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70a98e9e55ccd94ad6cc372bdcfb0a911829bfb6afd7429ea9d4fa2cd553bd7c

Documento generado en 19/04/2022 03:02:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**